



<b>CONTRATO NO.</b>	059 DEL 20 DE FEBRERO DE 2023
<b>CONTRATISTA</b>	EXILLANTAS JM S.A.S
<b>IDENTIFICACION</b>	NIT No. 901.446.126-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MONICA ANDREA GONZALEZ MUÑOZ CC. 1.023.896.400
<b>OBJETO</b>	REALIZAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
<b>VALOR</b>	LA CUANTÍA ESTIMADA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.OO) DIVIDIDO EN LOS SIGUIENTES RUBROS, DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.OO) M/CTE. PARA ALACANTARILLADO, NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.OO) M/CTE PARA ASEO, CON IVA INCLUIDO.
<b>FORMA DE PAGO</b>	LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A CONTRA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS REALIZADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA Y EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA Y EL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL. UNA VEZ PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS LA EMPRESA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA SESENTA (60) DÍAS PARA REALIZAR DICHO PAGO
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DIEZ (10) MESES Y NUEVE (09) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, Y LA VIGENCIA SERÁ HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR RECURSOS.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	EN LOS TALLERES DEL CONTRATISTA O DONDE EMSERCOTA S.A E.S.P DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PETICIONES REQUIERA.

Entre los suscritos a saber el Señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima, Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **MONICA ANDREA GONZALEZ MUÑOZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N.1.023.896.400 obrando en nombre y



representación legal de **EXILLANTAS JM S.A.S** sociedad de derecho privada identificado con NIT No 901.446.126-2-0 ., según todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, documento adjunto al presente contrato y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A)** Que es función de EMSERCOTA S.A E.S.P. prestar los Servicios Públicos Domiciliarios, de acueducto, alcantarillado y aseo de manera eficiente. Y en especial le corresponde a EMSERCOTA S.A E.S.P., por ser una entidad descentralizada por servicios, prestar el servicio de aseo entendida como la recolección municipal de residuos, con sus actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. **B)** Que la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, incluido el servicio público de aseo, establece en el Artículo 14.24, modificado por el Artículo 1º de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento. **C)** Dentro del parque automotor de la empresa está el compactador Chevrolet Kodiak, modelo 1996, de placas OIL-237 de 16 y3, un compactador Chevrolet Kodiak TANDEM, modelo 2008 de placas OSD-361 de 25 y3, un compactador Freightliner, modelo 2009, de placas OSD-412 de 25 y3, un compactador Chevrolet línea FVR de 17 y3 de placas ODT-240, un compactador Mercedes Benz Atego 2730k, modelo 2019, de placas ODT-378 de 25 y3, un compactador Mercedes Benz Atego 2730k, modelo 2019, de placas ODT-379 de 25 y3, un Vactor International 7600 SBA MT TD 6X4 placas OSD-357 modelo 2009, un minicargador CESE. **D)** Que en vehículos de recolección con las características que tienen los utilizados por la Empresa y teniendo en cuenta las condiciones topográficas, viales y de tránsito del Municipio se pueden presentar mayor desgaste o un daño súbito a las llantas de los vehículos por cualquiera de los siguientes motivos: 1. Desgaste prematuro (inherente a la conducción, mantenimiento del vehículo, condiciones de las carreteras, potencia del vehículo, etc.) 2. Desgaste por presión (bajo inflado, sobre inflado) 3. Desgastes anormales (debidos a los problemas del vehículo tales faltas de paralelismo entre ejes) 4. Cortes (producidos generalmente por piedras, cristales o metales que generalmente se encuentran en las vías por donde transitan los vehículos) 5. Choque pellizco (generado cuando la llanta por problemas de radio de giro del vehículo se golpea contra el sardinel o andén de la vía creando daños internos a las paredes del neumático ocasionado daños súbitos al neumático. **E)** Que para mantener estos vehículos compactadores, vactor, barredora, camioneta, y demás vehículos en funcionamiento y a fin de cumplir los objetivos misionales de la empresa como lo es la calidad y continuidad del servicio de aseo, alcantarillado y acueducto, EMSERCOTA S.A E.S.P, debe mantener en operación a los riesgos de accidentes o imprevistos, por lo que se hace necesario contratar la compra de llantas para el parque automotor de la Empresa **F)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicio públicos, así como los



requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **G)** Por todo lo anterior, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se reirá por el orden privado y demás normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.\_OBJETO: - REALIZAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.**

LLANTAS VEHICULOS EMSERCOTA S.A. E.S.P.						
DESCRIPCIÓN	DIMENSIÓN	DISEÑO	CANTIDAD	MARCA	SERVITIRE JC S.A.S.	MONTALLANTAS Y VULCANIZADORA EL MONO
LLANTAS	295/80R22,5/18 L	TRACCIÓN	1	POWE PLUS +	\$ 2.300.000	\$ 1.925.000
LLANTAS	295/80R22,5/18L	DIRECCIONAL	1	ECOPLUS P2	\$ 2.300.000	\$ 1.925.000
LLANTAS	MINICARGADOR	12/16/5	1	ATYRE ADVANCE	\$ 3.440.000	\$ 2.070.000

**PARAGRAFO:** Los servicios prestados y los elementos que en virtud de ello se suministren conforme al objeto contractual descrito, son los relacionados en la parte técnica del informe de necesidad, oportunidad y conveniencia el cual hace parte integrante del presente contrato. Los valores ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta económica la cual hace parte integrante del presente contrato, se mantendrán vigentes y sin modificación alguna durante la ejecución del presente contrato.

**SEGUNDA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **especificas:** 1. Realizar el suministro en el momento que se requiera, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas 2. Disponer del personal calificado y apto para el desarrollo de la actividad, como grupo de trabajo a la suscripción del acta de inicio del contrato. 3. Entregar un informe mensual escrito y digital, con descripción de cada uno de los vehículos a los que se les realizó el suministro, especificando: marca y placa del vehículo, kilometraje del vehículo al momento del suministro y el servicio, recomendaciones a que haya lugar. 4. Presentar los informes o conceptos relacionados con el suministro y servicio de los vehículos objeto del contrato que en desarrollo del contrato el supervisor por parte de EMSERCOTA S.A.E.S.P. le solicite y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor le imparta. 5. Capacitar los conductores de la Empresa 6. Relacionar en la factura y acta de entrega de los servicios si el sistema de facturación se lo permite o en documento separado ordenado por placa de vehículo, el suministro instalado indicando su marca, referencia y país de origen. 7. Prestar el servicio contratado oportuno y en el horario que la empresa lo requiera dado que la prestación del servicio es de saneamiento básico y requiere su prioridad. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9. Las llantas y demás elementos que lo componen deberán ser originales y nuevas, no se aceptan productos re manufacturados, usados



o regrabadas, la fecha de fabricación no debe ser superior a seis años; y cada llanta debe contar con su código de referencia y presentar ficha técnica con especificaciones del fabricante. 10. Responder por la calidad de los productos; las llantas y demás elementos que lo componen deberán tener la correspondiente garantía; y deberán tener una garantía mínima de un año por parte del fabricante. 11. El contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en la resolución No. 1457 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, por la cual se establece el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas. **GENERALES:** a) llevar a cabo la ejecución del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por la EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar el día veinte (20) de cada mes. c) suministrar la información y la documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas, d) garantizar los productos entregados por mínimo un (1) año según el caso. e) contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo, para la ejecución del contrato; así mismo el personal administrativo y técnico. f) presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. g) garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. h) realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. i) permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente LA EMPRESA. j) informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. k) realizar las debidas capacitaciones de uso y mantenimiento de los elementos entregados. L) las demás obligaciones que la EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **TERCERA: - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - Son obligaciones de la Empresa las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CUARTA: - VALOR.** La cuantía estimada para la realización de este contrato es la suma de: CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00) Dividido en los siguientes rubros, DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE. PARA ALACANTARILLADO, NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) M/CTE PARA ASEO con IVA incluido, **PARÁGRAFO:** Se toma como valor del contrato la totalidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en caso de requerir cantidad adicional de lo ya previsto. **QUINTA: -FORMA DE PAGO.** La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente a contra entrega de los productos o servicios realizados, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa y el pago de los aportes de seguridad social. Una vez presentados los documentos la Empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de diez (10) meses y nueve (09)



días contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, y la vigencia será hasta el 30 de diciembre de 2023 o hasta agotar recursos. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2023000099 expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2023. **OCTAVA:- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA:- MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.**- Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.**- La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para



el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

**DECIMA CUARTA:- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará.

**DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:-** El presente contrato se liquidara conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato.

**DECIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El presente contrato se ejecutara en los talleres del contratista o donde EMSERCOTA S.A E.S.P, de acuerdo a las necesidades y peticiones requiera.

**DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** -El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora.

**PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales.

**DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** - Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

**DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

**VIGESIMA: GARANTÍA.** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A E.S.P., conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**



**SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTIA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velara por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultara a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregara a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2023).

**EMPRESA**

**JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**  
Gerente  
EMERCOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**

**MONICA ANDREA GONZÁLEZ MUÑOZ**  
R/L EXILLANTAS JM S.A.S

Proyecto: Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídica